

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares, judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 13 de Febrero de 1865.

SECCION SEGUNDA.

Núm. 783.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 126 de 5 del corriente mes la Real orden de 30 de Enero último por la que se dispone la enagenación de los bienes eclesiásticos y la redención de los censos de esta diócesis, con arreglo á las leyes de desamortización y en virtud del convenio celebrado con la Santa Sede, me ha parecido oportuno

en obsequio á los censatarios, publicar, por la analogía é interés que tiene en la actualidad la circular de la Dirección general de ventas de bienes nacionales de 6 de Setiembre de 1855, que dice así.

«Próximo á espirar el término de seis meses, concedido por la ley de 1.º de Mayo del corriente año para redimir los censos declarados en venta por la misma, la Dirección no puede menos de recordar á los censatarios que aun no hayan solicitado este beneficio, ora por olvido, ora por ignorar que trascurrido dicho plazo fatal, toda gestión posterior sería ineficaz é improcedente, las ventajas que aun pueden obtener si desde luego intentan la citada redención.

Los plazos que para esta se conceden y las bases de que parten las capitalizaciones, les ofrecen la más favorable ocasión de liberrar sus

fincas de unos gravámenes que necesariamente imposibilitan todas las mejoras de que son susceptibles, decreciendo de este modo la riqueza individual, porque es muy obvio que siendo ejecutiva la acción del censalista contra la hipoteca, el poseedor de ella destina con preferencia los rendimientos al pago de los réditos, y tiene que descuidar muchas veces hasta su entretenimiento ó conservación.

La mayor parte de las fortunas no se encuentran en estado de poder redimir sin respiro, y de aquí la imposibilidad de sacudir esa carga, sagrada sí, pero que por sus circunstancias especiales abrumba á la propiedad.

Por eso esta dependencia general se dirige á V. S. esperando que por todos los medios de publicidad que se hallan establecidos y demás que le sugiera su celo, haga entender á todos los habitantes de esa provincia,

los medios beneficiosos que les proporciona la ley para la redención, inculcándoles la necesidad de que acudan con este objeto á la autoridad de V. S. antes de finalizar el término indicado, pues si así no lo hiciesen, habrán de venderse los censos como las demás fincas, y estarán obligados á reconocer á los adjudicatarios cual censuistas, con todos los derechos y acciones que las leyes les conceden.»

Debiendo observar que el término de ocho meses que por la expresada Real orden de 30 de Enero último se concede para la redención de los censos del Clero concluye el 6 de Octubre del año actual, desde cuyo día no se admitirá solicitud alguna y dará principio la venta de los mismos en pública subasta.

Los censatarios pueden presentar desde luego, para el registro, en la Comisión de ventas de la provincia, las instan-



cias que dirijan á mi autoridad.

Para que estas sean admisibles, ó no sufran retraso en su curso, no se comprenderá en cada una más que un censo, y se expresará precisamente el pueblo, casa y calle de la vecindad del censatario; el rédito anual del censo, además del capital, la hipoteca con su situación y linderos, y cabida si fuere finca rústica; la corporación ó establecimiento censalista; y si el pago del importe de la redención se ha de realizar al contado ó en nueve años y diez plazos, con todas las demás circunstancias que convengan.

Valladolid 8 de Febrero de 1865.—El Gobernador de la provincia, Angel María Dacarrete.

Núm. 778.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

La Junta general para los socorros destinados á Manila, en 18 de Enero me dice lo siguiente:

«Esta Junta general en sesión celebrada el día 17 del actual, bajo la Presidencia de S. M. el Rey, enterada de los brillantes resultados de la suscripción nacional para alivio de las desgracias causadas por el terremoto de Manila, acordó dar por terminada la misión para que fué creada, y entregar al Gobierno los fondos existentes en su poder.

Al verificarlo, he tenido la satisfacción de exponer, que las Juntas de provincia, de partido y de parroquia, correspondiendo con celo á las instrucciones de esta general, han realizado las esperanzas que al establecerlas se concibieron, y que á la piedad y al interés de todos en general se debe que la suscripción haya legado á la cifra de 8.286,040 rs. y 60 cénts., incluso los donativos de las provincias de Ultramar.

En su consecuencia, la Junta acordó se diesen las gracias á esa provincial, á las de partido y de parroquia, por la decidida cooperación que han prestado á esta general en su difícil misión, y asimismo

á todas las autoridades, funcionarios públicos y establecimientos, que con su celo é interés han contribuido al mejor éxito de la suscripción en esa provincia.

De orden de S. M. el Rey, y por acuerdo de la Junta, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en el *Boletín Oficial* para conocimiento y satisfacción de los interesados.

Valladolid 7 de Febrero de 1865.—P. O., Rubí.

SECCION TERCERA.

Núm. 792.

Don Laureano Aguado y Ortega, Oficial primero de Administración Militar é Interventor del Parque de Artillería de esta Plaza, en representación y por acuerdo de la Junta económica del mismo,

Hace saber: Que autorizada por Real orden de 14 de Diciembre último, la venta en pública subasta de 271 quintales y 35 libras de plomo, que en lingotes existen en los almacenes de este Parque, se convoca por el presente á la indicada subasta, que tendrá lugar en las oficinas del mismo, el 8 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que desde este día está de manifiesto en la Intervención de la indicada dependencia, advirtiéndose que los que hayan de interesarse en la subasta harán sus proposiciones en pliegos cerrados, arreglados al formulario que á continuación se expresa, y como garantía de ella, habrán de acompañar documento que acredite haber depositado anticipadamente en la Caja del material de Artillería del citado Establecimiento, la cantidad de 3,00 rs. vn., no admitiéndose ninguna que carezca de este requisito, como tampoco las que no llenen el precio de 48 rs. por quintal Castellano, que es el que al efecto se fija como límite.

Ciudad-Rodrigo 8 de Febrero de 1865.—Laureano Aguado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del pliego de condiciones para la venta en pública subasta de 271 quintales 35 libras de plomo en lingotes, existentes en los almacenes del Parque de Artillería de Ciudad-Rodrigo, me comprometo á tomarlo por completo y satisfacer..... rs. (en letra) por cada quintal castellano.

Y como garantía de esta proposición, acompaño carta de pago del

depósito hecho de 3,000 rs. en la Caja del material de Artillería de dicha Plaza.

(Fecha y firma.)

Núm. 764.

Universidad literaria de Valladolid.

Dirección general de instrucción pública.—Negociado de Medicina.—Anuncio.—Están vacantes en los Institutos de 2.ª enseñanza de Cuenca, Lugo y Pontevedra las cátedras de dibujo de figura, lineal y topográfico, dotadas con el sueldo anual de 6,000 reales, las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*;

Programa de ejercicios:

- 1.º Contestar á doce preguntas relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.
- 2.º Dibujar en proyección vertical y horizontal arreglada á la escala, un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre los tres modelos decididos por el Tribunal en dos días á cuatro horas.
- 3.º Hacer en cuatro horas la composición de un capitel, del estilo de arquitectura que saliere á la suerte entre los que designe el Tribunal, y desarrollar despues esta misma composición de claro y oscuro en otros tres días á cuatro horas cada uno, en papel blanco y de color de 61 centímetros por 48: dibujar una estatua del antiguo en ocho días á cuatro horas cada uno en papel de igual tamaño que el del ejercicio anterior.

Madrid 18 de Enero de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Dirección general de Loterías. Secretaria.

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Pa-

triotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Salvadora Segrero hija de D. Martín, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín Oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1865.—José María Bremon.

Núm. 781.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE VALLADOLID

El día 5 de Marzo próximo, desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en pública licitación, la subasta de la corta de olivación del pinar Carrascales de la villa de Peñafiel, en las Casas Consistoriales de la misma, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, bajo el tipo de 6,000 rs. cuya venta fué autorizada por Real orden de 25 de Octubre último.

El expediente y condiciones bajo las cuales ha de girar la subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel municipio.

Valladolid 8 de Febrero de 1865.—El ingeniero Gefe, Luis Gomez.

Núm. 791.

CONSEJO PROVINCIAL.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta Plaza, aprobaron los testimonios de precios medios de las especies de suministros correspondientes al mes actual, que á continuación se expresan:

	Rs.	Cénts.
Racion de pan.....	85	
Fanega de cebada.....	22	2
Arroba de paja.....	1	86
Idem de aceite.....	63	90
Idem de leña.....	2	8
Idem de carbon.....	5	52

Valladolid 31 de Enero de 1865.—El Presidente del Consejo accidental, Angel de la Riva.—El Comisario de Guerra, Antonio Leon y Cobos.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

NOTA de las fincas que han sido adjudicadas por la Junta superior de ventas en sesion de 11 de Mayo de 1864, cuyos expedientes de remate se han remitido á los Juzgados para la notificacion y entrega de los testimonios para el pago á los compradores. Lo que se inserta en el *Boletin Oficial* conforme al artículo 137 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número del expediente.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia y situacion.	Nombre y vecindad del rematante.	Importe del remate.
224 2.º	2,822	Una tierra.	Propios en Valladolid.	D. Severiano del Amo, Valladolid.	1,460
224 2.º	8,228	Una id.	Id. en id.	El mismo.	1,208
6,085	5,338	Quiñon de 11 tierras.	Id. en Quintanilla de Trigueros.	Felipe Peinador, de Quintanilla de Trigueros.	10,310
6,086	5,338	Id. de 9 id.	Id. en id.	Narciso Revilla, de id.	32,020
6,087	5,338	Id. de 13 id.	Id. en id.	El mismo.	21,110
6,092	5,338	Id. de 13 id.	Id. en id.	Felipe Peinador.	10,270
6,111	5,338	Id. de 9 id.	Id. en id.	Juan Bautista Tajon, de Valladolid.	22,011
6,112	5,338	Id. de 14 id.	Id. en id.	El mismo.	25,410
6,113	5,338	Id. de 12 id.	Id. en id.	El mismo.	20,000
6,114	5,338	Id. de 14 id.	Id. en id.	El mismo.	28,010
7,665	2,872	Suelos ó pastos.	Id. en Valladolid.	Cándido Pimentel, de Valladolid.	181,000
7,807	497	Una fragua.	Id. en Villanueva de Duero.	Mariano Nieto Daza, de Valbuena de Duero.	2,840
7,817	102	Una casa.	Clero en Moral de la Reina.	Mariano Quintana, de Moral de la Reina.	4,000
7,827	440	Quiñon de 3 tierras.	Id. en Morales de Campos.	Justo Ortega Gutierrez, de Virueña.	7,510
7,832	33	Un solar.	Estado en Villamuriel.	Pedro Leon y Martin, de Villamuriel.	200
7,839	240	Una fragua.	Propios en Quintanilla de Trigueros.	Francisco Herrero, de Quintanilla de Trigueros.	3,030
7,845	782	Quiñon de 18 tierras.	Beneficencia en id.	Narciso Revilla, de id.	80,000
7,846	782	Id. de 21 id.	Id. en id.	Indalecio Revilla, de id.	90,010
7,873	983	Un majuelo.	Instruccion pública superior en Fombellida.	Manuel Escudero Moreno, de Fombellida.	5,000
7,879	233	Quiñon de 6 tierras.	Cabildo de Mayorga, La Union.	Isidoro Prieto, de la Union.	42,540
7,880	233	Id. de 11 id.	Id. Id. Joaquin Sevillano, de La Union.	Joaquin Sevillano, de id.	60,000
7,881	3,715	Una viña.	Cofradía de Ntra. Sra. de la Luz en La Union.	Manuel del Amo, de la Union.	2,600
7,882	227	Quiñon de 2 tierras.	Cofradía de San Antonio de Padua en La Union.	Eugenio Cantarino, de id.	4,000
7,883	231	Id. de 2 id.	Rectoría de San Justo y Pastor, en id.	El mismo.	11,720
7,915	140	Una casa.	Beneficencia en Rioseco.	José Páramo Matilla, de Rioseco.	8,120
7,916	141	Id. id.	Id. en id.	Laureano Gonzalez, de id.	3,500
7,917	142	Id. id.	Id. en id.	Obdulio Prieto, de id.	3,580
7,918	143	Id. id.	Id. en id.	Juan Criado Gutierrez, de id.	4,810
7,919	144	Id. id.	Id. en id.	El mismo.	4,210
7,920	145	Id. id.	Id. en id.	Laureano Gonzalez, de id.	10,022
7,921	146	Id. id.	Id. en id.	Ramon Chico, de id.	8,513
7,927	147	Id. id.	Id. en id.	Juan Martin Contreras, de id.	14,000
7,924	149	Id. id.	Id. en id.	Juan Wal Garcia, de id.	7,001
7,925	151	Id. id.	Id. en id.	Venancio Agustin Gago, de id.	5,010
7,926	150	Id. id.	Id. en id.	Vicente Pizarro, de id.	9,001
7,928	153	Id. id.	Id. en id.	José Páramo Matilla, de id.	13,010
7,961	244	Una tierra.	Clero en Villanueva de la Condesa.	Rafael Rueda, de Villanueva de la Condesa.	5,000
7,962	290	Una panera.	Id. en id.	Ildefonso Pardo, de id.	2,200
7,963	289	Id.	Id. en id.	San os Palomino, de id.	1,195
7,964	2,351	Quiñon de 6 tierras.	Id. en Cabezón de Valderaduey.	Francisco Reoyo, de Villalon.	4,610
7,965	2,352	Id. de 6 id.	Id. en id.	El mismo.	8,215
7,967	281	Id. de 3 id.	Id. en Villanueva de la Condesa.	Francisco Estrada, de Valladolid.	12,020
7,968	285	Id. de 3 id.	Id. en id.	El mismo.	7,050
7,998	883	Id. de 8 id.	Id. en Fonthoyuelo.	El mismo.	20,510
7,999	897	Id. de 7 id.	Id. en id.	Indalecio Herrero, de Fontihoyuelo.	20,000
8,000	898	Quiñon de 7 tierras.	Clero en Fontihoyuelo.	Pedro Requejo, de Villalon.	21,005
8,001	906	Id. de 9 id.	Id. en id.	Silverio Pascual, de id.	24,200
8,002	899	Una tierra.	Id. en Boadilla.	Francisco Estrada, Valladolid.	1,000
8,012	1,930	Quiñon de 14 tierras.	Congregacion de San Felipe Neri, Olmos de Esgueba.	Máximo Redondo, de Olmos de Esgueba.	36,020
8,013	1,931	Id. de 7 id.	Id. en id.	El mismo.	89,010
8,014	1,932	Id. de 8 id.	Id. en id.	El mismo.	60,010
8,017	7,073	Id. de 10 id.	Propios en Alcazarén.	Miguel Muñoz, de Alcazarén.	26,001
8,026	8,671	Id. de 4 id.	Id. en San Martin de Valvení.	Eustaquio Vallejo, de San Martin de Valvení.	32,510
8,027	8,672	Quiñon de 8 id.	Propios de San Martin de Valvení.	José Lázaro, de San Martin de Valvení.	23,100
8,029	1,929	Una viña.	Hospital de San Juan en Cigales.	Leopoldo Conde, de Cigales.	5,300
8,051	213	Una fragua.	Propios en Cubillas de Santa Marta.	Francisco Labrador de Cubillas de Santa Marta.	2,000
8,052	212	Un corral.	Id. en id.	Manuel Ibañez de Valoria la Buena.	4,000
8,071	113	Quiñon de 3 tierras.	Cofradía de Ntra. Sra. Oteruelo en Monasterio.	Luis Llamas, de Villalon.	11,000
8,086	120	Id. de 10 tierras y una era.	Clero en Vecilla de Valderaduey.	Pedro de las Cuevas, de Madrid.	50,700
8,136	2,872	Suelo de monte.	Propios en Valladolid.	Ramon Valverde, de Mucientes.	271,000
8,183	5,602	Quiñon de 9 tierras.	Clero en Mayorga.	Juan Casado, de Mayorga.	32,010
8,184	113	Id. de 2 viñas.	Id. en Melgar de Abajo.	Martin Raposo, de Monasterio de Vega.	4,370
8,191	156	Una tierra.	Id. en Villabrágima.	Cándido Tomillo Serrano, de Villabrágima.	5,000
8,192	164	Id.	Id. en id.	Fidel Salcedo, de Villabrágima.	4,100

Número del expediente.	Número del inventario.	Clase de la finca.	Procedencia y situación.	Nombre y vecindad del rematante	Importe del remate.
8,195	761	Quiñon de 5 tierras.	Clero en Valdunquillo.	Bernardo Casado, de Valdunquillo.	17,005
8,197	770	Id. de 4 id.	Id. en id.	Bernardo Paniagua, de id.	5,005
8,216	1,924	Id. de 9 id.	Beneficencia en Montealegre.	Joaquin Garcia Escobar, de Rioseco.	24,280
8,217	1,935	Id. de 8 id.	Id. en id.	El mismo.	13,520
8,260	619	Id. de 21 id.	Clero en Curiel.	Indalecio Martin de Alcubilla, de Madrid.	33,010
8,277	6,080	Id. de 7 id.	Propios en Zorita de la Loma.	Vicente del Valle, de Zorita.	29,105
8,278	6,080	Id. 9 id.	Id. en id.	Angel Gago Cid, de Zorita.	13,005
8,284	2,080	Una tierra.	Clero en Villalon.	Juan Garcia Carrillo, de Villalon.	30,010
8,285	2,080	Una id.	Id. en id.	El mismo.	30,105
8,286	2,080	Quiñon de 4 tierras.	Id. en id.	Antonio Pascual de id.	48,000
8,287	2,080	Id. de 3 id.	Id. en id.	Manuel Villada Palacios, de id.	38,000
8,288	624	Quiñon de 11 id. y una era.	Id. en Piñel de Abajo.	Pablo Quintana, de Peñafiel.	34,000
8,289	624	Quiñon de 2 tierras y 2 eras.	Id. en id.	Cornelio Fernandez, en Piñel de Abajo.	33,040
8,293	633	Quiñon de 2 tierras.	Id. en id.	Pablo Fernandez, en id.	3,160
8,297	627	Id. de 14 tierras y 6 viñas.	Id. en id.	Miguel Mérida, de Vertadillas.	60,010
8,301	628	Id. de 10 tierras.	Id. en id.	Mariano Lurbiano, de Pesquera.	36,000
8,302	787	Id. de 14 id.	Id en Olmos de Esgueba.	Tiburcio Coloma, de Villanueva de los Infantes.	60,000
8,303	787	Id. de 8 id.	Id. en id.	Juan Burgueño, de Olmos de Esgueba.	31,200
8,304	787	Id. de 9 id.	Id. en id.	El mismo.	45,220
8,305	443	Id. de 5 id.	Id. en id.	Cástor de la Fuente, de Villarmentero.	45,600
8,306	787	Id. de 14 id.	Id. en id.	Santiago Coloma, de Villanueva de los Infantes.	45,410
8,307	787	Id. de 9 id.	Id. en id.	Juan Burgueño.	31,200
8,308	1,940	Una tierra.	Id. en id.	Juan Burgueño, en Olmos.	36,300
8,310	1,941	Quiñon de 4 tierras.	Id. Quintanilla de Trigueros.	José Franco, Quintanilla de Trigueros.	9,510
8,326	642	Quiñon de 3 tierras y una era.	Id. Piñel de Arriba.	Antolin Fernandez, de Peñafiel.	1,800
8,341	8,678	Id. de 4 id.	Id. en Roturas.	Urbano Mariscal, de Roturas.	2,140
8,368	8,679	Id. de 3 id.	Propios de Villafrades.	Andrés Perez, de Villafrades.	22,400
8,369	787	Quiñon de 10 tierras.	Id. en id.	Manuel Callejas, de id.	5,000
8,370	779	Un majuelo.	Beneficencia en id.	Miguel Rodriguez, de id.	15,000
8,371	635	Una casa.	Niños de Toro, en id.	Venancio Fernandez de id.	15,600

**Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Sol.**

Todos los vecinos y terratenientes que en el término jurisdiccional de esta villa posean fincas sujetas a la contribucion territorial, cultivo y ganadería, se servirán presentar en su Secretaría municipal, á término de 20 dias, relaciones circunstanciadas de las alteraciones que haya sufrido su riqueza, para proceder á la derrama de dicha contribucion, para el próximo año económico de 1865 á 1866, previniéndose que pasado, no se oirá reclamacion alguna conforme la ley.

Fuente el Sol 6 de Febrero de 1865.—El Alcalde Accidental, Isidro Sanchez.—Victor Diaz, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.**

Para que la Junta de repartidores de este distrito pueda hacer la rectificacion del padron de evaluacion de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganadería, que ha de ser base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, precisa el que todos los propietarios y colonos, dentro del término de 15 dias, á contar desde el

en que se inserte este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, presenten relaciones de las fincas y ganados que posean, lleven en colonia ó disfruten en esta jurisdiccion, prevenidos que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente y sin que se les oigan las reclamaciones que hicieren posteriormente.

Valdunquillo 25 de Enero de 1865.—El Presidente, Antonio Casado.—Fabian Mendez, Secretario.

**Ayuntamiento Constitucional de La Union.**

La Junta pericial de esta villa ha señalado el término de 30 dias, contados desde el dia en que este anuncio se inserte en el *Boletin Oficial* de la provincia, para que los vecinos de la misma y terratenientes forasteros, presenten relaciones juradas de las alteraciones que en este término jurisdiccional haya sufrido su riqueza, á fin de preparar los trabajos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866. Y para que todos puedan presentar en tiempo oportu-

no las citadas declaraciones, en la Secretaría de Ayuntamiento, se fija

**Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.**

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio á los trabajos evaluatorios á la base de la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1866, se hace saber á todos los propietarios y terratenientes de ella y su término jurisdiccional, así vecinos como orasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletin Oficial* de la provincia, relaciones juradas de su riqueza advirtiéndole que trascurrido este les parará el perjuicio que haya lugar.

Valoria la Buena 28 de Enero de 1865.—El Alcalde, Gaspar Bajon.—Eustaquio Balboa, Secretario.

**Ayuntamiento constitucional de Villagarcía de Campos.**

Por renuncia del que la obtenía, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 3,500 rs., pagados por tri-

mestres vencidos de los fondos municipales.

Las personas que se consideren con la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al señor Alcalde Presidente del mismo, hasta el 15 de Marzo próximo en que se proveerá.

Villagarcía de Campos 12 de Febrero de 1865.—El Alcalde, Francisco Uruena.

Num. 788.

**Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.**

Se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa por renuncia del que la obtenía. Su dotacion es de 10,800 reales, en esta forma: 3,000 por la asistencia de 34 pobres y los 7,800 restantes por los demás vecinos de este pueblo. Se paga por trimestres vencidos. Por separado se paga al Ministrante. La plaza se entra á servir el 15 del próximo Marzo. Los aspirantes á la misma dirigirán sus pretensiones al Alcalde de esta villa hasta el 20 del próximo Febrero.

Vega de Ruiponce á 24 de Enero de 1865.—El Alcalde, Bernardo Andres.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.